

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
POLICIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 027-2023-OCS-ISUPOL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
- Que,** los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: Son instituciones del Sistema de

Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;

**Que,** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, señala que: Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes;

**Que,** el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina: Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley;

**Que,** el artículo 116 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina: El principio de integralidad supone la articulación entre el Sistema Nacional de Educación, sus diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y modalidades, con el Sistema de Educación Superior; así como la articulación al interior del propio Sistema de Educación Superior. Para garantizar este principio, las instituciones del Sistema de Educación Superior, articularán e integrarán de manera efectiva a los actores y procesos, de la educación inicial, básica, bachillerato y superior;

**Que,** el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece que: Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; b) Los institutos pedagógicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación; c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento

- Que,** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina que: La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento;
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-45-No.763-2018, de 05 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior CES reformó el Instructivo para la verificación de Estatutos de las instituciones de educación superior expedida mediante Resolución Nro. RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018;
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior CES expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios; y,
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior CES expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios.
- Que,** mediante **SESIÓN ORDINARIA**, del día viernes 10 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior la **NORMATIVA INTERNA PARA LA FORMACIÓN EN VALORES Y DESARROLLO DE HABILIDADES BLANDAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que establece pautas y lineamientos para la formación integral de los estudiantes, enfocándonos en el desarrollo de valores y habilidades blandas que promuevan una educación de calidad y fomenten la responsabilidad social y ética en el ámbito profesional y personal.

**Que,** mediante el **ACTA No. 027-2023-OCS-ISUPOL**, del día viernes 10 de noviembre del 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE:** APROBAR por unanimidad la **NORMATIVA INTERNA PARA LA FORMACIÓN EN VALORES Y DESARROLLO DE HABILIDADES BLANDAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR: LA NORMATIVA INTERNA PARA LA FORMACIÓN EN VALORES Y DESARROLLO DE HABILIDADES BLANDAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**

**CAPITULO I**

**CONCEPTOS BÁSICOS**

**Artículo 1: Objetivo**

El objetivo de esta normativa es establecer pautas y lineamientos para la formación integral de nuestros estudiantes, enfocándonos en el desarrollo de valores y habilidades blandas que promuevan una educación de calidad y fomenten la responsabilidad social y ética en el ámbito profesional y personal.

**Artículo 2: Definiciones**

2.1. Formación en Valores

La formación en valores implica el proceso educativo que tiene como objetivo promover el desarrollo integral de los estudiantes, inculcando principios éticos, morales y sociales que les permitan actuar de manera responsable, solidaria y ética en su vida personal y profesional. Esta formación se centra en valores fundamentales como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la empatía, la justicia, la tolerancia y la equidad, entre otros. Asimismo, busca sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de contribuir al bienestar de la sociedad y el entorno en el que se desenvuelven, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía activa y comprometida.

## 2.2. Habilidades Blandas

Las habilidades blandas son aquellas capacidades y competencias relacionadas con la inteligencia emocional, comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, adaptabilidad, resolución de conflictos, toma de decisiones y empatía.

## CAPITULO II

### PROMOCIÓN DE VALORES

#### **Artículo 3: La Empatía y Tolerancia**

Se fomentará la empatía, tolerancia y respeto hacia la diversidad de género, culturas, opiniones y capacidades, con el objetivo de generar un ambiente inclusivo y armonioso en la comunidad educativa.

#### **Artículo 4: Ética y Responsabilidad Social**

Se impulsará la formación ética y la conciencia sobre la responsabilidad social de los estudiantes, instándolos a contribuir positivamente a la sociedad y al medio ambiente en su futuro desempeño profesional.

#### **Artículo 5: Integración de Habilidades Blandas en el Currículo**

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional integrará la enseñanza y desarrollo de habilidades blandas en todos los programas académicos, mediante la inclusión de capacitaciones, talleres específicos, proyectos interdisciplinarios y actividades extracurriculares.

#### **Artículo 6: Programas de Formación en Habilidades Blandas**

Se establecerán programas de formación y capacitación en habilidades blandas para estudiantes, docentes y personal administrativo, promoviendo el aprendizaje continuo y el perfeccionamiento de estas habilidades a lo largo de la vida profesional.

## **CAPÍTULO III**

### **PARTICIPACIÓN**

#### **Artículo 7: Participación Activa y Colaboración**

Se motivará a la comunidad educativa a participar activamente en proyectos sociales, comunitarios y de vinculación, la formación de valores, desarrollo y adquisición de habilidades blandas, que les permitan contribuir al desarrollo productivo de nuestra institución, para lo cual se establecerá procedimientos claros y transparentes para la designación de representantes en los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional

#### **Artículo 8: De los Representantes**

Los representantes son miembros de la comunidad educativa seleccionados para participar activamente en la toma de decisiones, la comunicación efectiva y la representación de intereses dentro de los diferentes estamentos de la institución.

#### **Artículo 9: Procedimientos para la Designación de Representantes**

##### 9.1: Convocatoria

La convocatoria será ampliamente difundida al conglomerado estudiantil por medio de los Coordinadores de Carrera y Docentes, donde se especificará los requisitos, plazos y procesos para la selección de los representantes quienes integraran esta comisión.

##### 9.2: Requisitos para Candidatos

- a. Ser miembro activo de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo).
- b. Demostrar compromiso con los valores institucionales y habilidades blandas.

c. En el caso de los estudiantes, deberá poseer un promedio de sobresaliente contabilizado en sus dos últimos períodos académicos.

### 9.3. Plazos para la selección

a. El señor Director del ISUPOL designara al representante del Personal Administrativo y Docentes dentro de los primeros quince días contados desde el inicio del periodo académico

b. El Órgano colegiado deberá seleccionar al representante de los estudiantes de todas las carreras, dentro de los primeros quince días contados desde el inicio del periodo académico.

### 9.4. Proceso de selección

a. Para la selección de los docentes y personal administrativo que representen esta comisión, serán seleccionados por parte del Rector del ISUPOL en coordinación con el Departamento de Bienestar Estudiantil y de los Coordinadores de Carrera, debiendo seleccionarlos en base a su trayectoria profesional, académica y personal.

b. Para la selección del representante del conglomerado estudiantil quien integrará esta comisión, se elegirá de entre los estudiantes con mejores promedios por cada carrera ofertada por el ISUPOL, siendo ellos elegidos por parte del Órgano Colegiado Superior, como representante del conglomerado estudiantil.

## **Artículo 10. Duración del Cargo**

Los representantes serán designados por un período académico establecido y podrán ser reelegidos en su cargo si así lo decide la comunidad educativa en futuras selecciones.

## **Artículo 11: Funciones de los Representantes**

Los representantes tendrán como funciones participar activamente con el Departamento de Apoyo Estudiantil, en la toma de decisiones para promover la comunicación efectiva y fomentar la formación de valores y habilidades blandas entre los miembros de la comunidad educativa.

## CAPITULO IV

### SEGUIMIENTO

#### **Artículo 12: Evaluación**

La evaluación de la Formación en valores y el desarrollo de habilidades blandas se llevarán a cabo de forma continua y sistemática, permitiendo identificar áreas de mejora e implementar acciones correctivas para fortalecer el proceso formativo.

#### **Artículo 13: Responsabilidades Institucionales**

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, asignará los recursos necesarios para la implementación efectiva de esta normativa, garantizando su cumplimiento y promoviendo la cultura de valores y habilidades blandas en toda la institución.

#### **Artículo 14: Vigencia y Modificaciones**

Esta normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser modificada o actualizada por la instancia correspondiente del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, previa consulta y consenso con los actores involucrados en el proceso educativo.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** – La presente **NORMATIVA INTERNA PARA LA FORMACIÓN EN VALORES Y DESARROLLO DE HABILIDADES BLANDAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

**SEGUNDA.-** La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, la **NORMATIVA INTERNA PARA LA FORMACIÓN EN VALORES Y DESARROLLO DE HABILIDADES BLANDAS DEL INSTITUTO SUPERIOR**

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de noviembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.  
Teniente Coronel de Policía de E.M.  
**PRESIDENTE DEL O.C.S.**

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.**